

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José Martínez Herrero, Juez Municipal sustituto número dos de los de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número treinta y seis de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de Proceso Civil de Cognición, a instancia de don Ramón Jaime Clemente González Llana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, contra don Francisco Zabalo Ovies, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso tercero de la casa número diez, actualmente número catorce, de la Plaza del Carbayo, en Avilés, en cuyos autos recayó providencia del día de hoy mandando emplazar al demandado, como se verifica por el presente, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone y comparezca en los referidos autos, en la audiencia de este Juzgado, sito en calle de Doctor Graño, número veintiuno, donde obran las copias de la demanda y documentos a su disposición, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir adelante el procedimiento, si no compareciese.

Y para que sirva de emplazamiento y apercibimiento al referido demandado don Francisco Zabalo Ovies, expido el presente por duplicado que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés, a 20 de agosto de 1964.—El Secretario.—El Juez, José Martínez Herrero.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en expediente de declaración de herederos de don Andrés Avelino López Rodríguez, célibe, fallecido en veintiséis de junio de 1958 en Salamanca, solicitada a favor de sus hermanos de doble vinculo don Germán-Balbino, don José, don Manuel-José, doña María Araceli, doña Dolores Mercedes, don Jesús-Félix y doña María de la Paz López Rodríguez, se acordó publicar la pretensión por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, a fin de formular oposición a la misma.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación, expido la presente, en Luarca a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio universal de testamentaría de don Rufino Camporro Coto, mayor de edad y vecino que fue de Villapérez, Quintana, concejo de Oviedo, promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández en nombre y representación de doña Mercedes Fernández Camporro, asistida de su esposo don Etevlino Estrada Sánchez, vecinos de Gijón, se cita a doña Ligia, don Silex, don Líber Febo, doña Alisa, don Asciro, don Ariel, doña Aydee, don Astur y don Rubén Camporro Estrada y a las personas desconocidas que pudieran tener intereses en la herencia, todos en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en autos

personándose en forma y bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, 26 de agosto de 1964.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre y representación de doña María Teresa Díaz Castaño, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Antonio Uría Riu, militar retirado y vecinos de Oviedo, Altamira, 19, contra Inmobiliaria Oviedo, S. A., y otros, se emplaza a las personas desconocidas que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de doña María Suárez Villamil y Cuetto, para que en el término de nueve días comparezca en autos y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, 27 de julio de 1964.—El Secretario.

—:—

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Oviedo en el sumario número trescientos sesenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, por hurto, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resulte ser el propietario de un reloj de pulsera marca "Herodia", que tiene una medallita con la inscripción A. L. 19-9-56, el cual fue sustraído en el mes de julio último en una casa de las proximidades de Llanera; y se le hace saber al propio tiempo que dicho reloj se halla en este Juzgado a disposición de quien acredite ser su dueño.

Oviedo, siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis Riera.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana,

Doy fe: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado municipal de Langreo, entre partes, de una como demandante doña Blanca Martínez Collado, mayor de edad, viuda, labores, vecina de La Vallada, Las Piezas, Langreo representada por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño y asistido del Letrado don Aurelio Sánchez Argüelles y de la otra como demandada doña Irunda García Montes, mayor de edad, casada, labores y de la misma vecindad, habilitada judicialmente para comparecer en juicio, representada por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor y asistido del Letrado don Manuel Morilla Canteli, así como también demandados a todos los herederos desconocidos e inciertos de doña Severina Montes y demás personas a quienes pudiera perjudicar en la litis, en situación de rebeldía, sobre ejercicio de acción de deslinde y amojonamiento, hoy en grado de apelación interpuesto por la parte demandada.

Fallo

Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de Langreo, en veinticinco de junio del año actual, desestimo las excepciones alegadas por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor en nombre y representación de doña Irunda García Montes habilitada judicialmente y declaro la procedencia del deslinde y amojonamiento de toda la longitud del lindero Oeste dirección Norte a Sur de la finca descrita en el hecho primero de la demanda perteneciente a la actora doña Blanca Martínez Collado, que litiga por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Pedro Gutiérrez Suárez, representada por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, el que partiendo de la carretera seguirá la línea del muro y terminado éste enlazará en línea recta con el mojón más próximo de doña Severina Montes, en la forma indicada en el croquis unido al folio treinta y siete, procediéndose en ejecución de sentencia a la colocación de los mojones pertinentes, debiendo la demandada indicada, así como los demás herederos de doña Severina Montes y demás personas desconocidas a quienes el proceso pueda afectar declaradas en rebeldía estar y pasar por lo resuelto, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Téngase en cuenta lo legamente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres L. Lacalle.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que se dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Ante mí José Hernández Galán.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía mencionados, libro el presente en Pola de Laviana a veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José Hernández Galán.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial del día

14 del pasado mes de agosto, se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del C. V. de la carretera de Grado a Luanco a Faces (Candamo), con presupuesto tipo de licitación de 595.365,28 pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 11.907,30 pesetas. La definitiva 4 % de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario de 1956, segunda fase.

Para la validez del contrato no es preceptible autorización superior alguna.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, de la Diputación de 5 pesetas, e igual importe de timbre de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de (en letra) pesetas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma".

Oviedo, 14 de septiembre de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.—El Secretario, P. A., El Oficial Mayor, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Por el Pleno Corporativo de mi Presidencia se adoptó el acuerdo de aprobar expediente de habilitación y suplemente de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de este ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, y durante el plazo reglamentario de 15 días, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Allande, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Se expone al público por plazo reglamentario Pliego de Condiciones para la subasta de obras de demolición de Lavadero viejo, sita en calle de la Fuente de esta villa, pudiendo verse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta villa don Benito Álvarez Castela, ha solicitado licencia para instalar en una finca de su propiedad sita en el Paseo de Dámaso Arango de esta villa de Cangas del Narcea, un almacén o centro para gases licuables del petróleo (Butano-Propano).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cangas del Narcea, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 del actual, ha acordado aprobar la Ordenanza formada por aprovechamientos especiales, para la aplicación de los derechos y tasas sobre mesas instaladas en los cafés, bares, cafeterías y establecimientos similares, en la vía pública, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onis, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 del actual, ha acordado aprobar la modificación de la Ordenanza formada para la aplicación del arbitrio sobre escapartes y letreros, cuya modificación es-

tablece la elevación del tipo de imposición en lo que a letreros se refiere, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onis, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1.º de agosto, expediente número 1, sobre Habilitaciones, Suplementos de Crédito y Transferencias al Presupuesto Ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Nava, 10 de septiembre de 1964. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Laureano, nacido en San Juan de Prio el día 2 de mayo de 1933, hijo de Angel y Pilar, casado, minero, vecino que fue de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 429 de 1964, por una falta contra la moral; poniéndolo caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

—:—

REVILLA ALVAREZ, Joaquín, domiciliado últimamente en Oviedo, Avenida de Buenavista, frente a Plaza de Toros, y en la actualidad en desconocido paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en el término de cinco días, a fin de constituirse en prisión acordada al mismo en auto de procesamiento de esta fecha.